

# M

## Miembros

1. del Consejo Independiente: son aquellos de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la mejor gestión de la entidad, y que no se encuentran incluidos dentro de las categorías de ejecutivos o no independientes. Asimismo, estos ejecutivos independientes, que podrán ser elegidos de entre los accionistas con participación no significativa dentro de la entidad, no realizan trabajos remunerados o bajo contrato en la propia entidad ni en empresas con participación en ella o en sus competidoras. 2. del Consejo Internos o Ejecutivos: son aquellos con competencias ejecutivas y funciones de alta dirección dentro de la propia entidad o de sus vinculadas. 3. del Consejo no Independiente: son aquellos propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas y estables en el capital de la entidad o ellos mismos. En el caso de las Asociaciones de Ahorros y préstamos se consideran no independientes los depositantes con derecho a voto superior al 50% sobre el límite superior permitido por la Ley de Asociaciones, sean estos votos directos o adquiridos por delegación de otros asociados, y los que tengan depósitos en la entidad por montos superiores a los equivalentes para obtener el 100% de los derechos a voto permitidos. 4. del Consejo Externo: son aquellos que, no están vinculados a la gestión de la entidad, pero representan el conjunto de los intereses generales y difusos que concurren en ella, así como el de accionistas o depositantes significativos. Los miembros externos pueden ser no independientes e independientes.